Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Savin. S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que admitió a registro la marca e inscripción solicitada con el número 888.525 y la denominación "Campobello", en la clase 33, para distinguir "vinos y licores", a favor de la Campañía internacional "Vinícola Agricola, S. A." (CIVINASA), debomos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho: sin bacer express, condena resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido tallo en el «Boletin Oficial del Estado». del Estado».

Lo que comunico a V S para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V S muchos años. Madrid. 29 de sentiembre de 1984.—El Director general, Ju-lio Delicado Montero Rios

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26180

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispons el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 30/1980, promovido por «ferodo Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de 22 de junio de 1878.

En el recurso contencioso-administrativo número 30/80, interpuesto ante la Audiencia ferritorial de Madrid por «Ferodo-Española, S. A.», contra resolución de esta Registro de 22 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallames: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación procesal de "Ferodo Española. S. A.", debemos oeclara" y declaramos que es contraria al ordenamiento jurídico la resolución del Registro de la Propledad Industrial de 22 de junio de 1978, que concedió la marca número 762.497. "Con ferodo todo sobre ruedas", la cual anulamos, desestimando las demás pretensiones del recurrente; sin hacer expresa condena en cortas a contena en cortas a condena en cortas en condena en cortas en condena en cortas a condena en cortas en cortas en condena en cortas condena en costas -

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-venido en la Ley de 27 de diciembre de 1936, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estados

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio

Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26181

RFSOLUCION de 20 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.388/1979, promovido por «Larios, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 1.388/78, in-terpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larios. Sociedad Anônima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 25 de junio de 1962, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Failamos: Que desestimando este recurso, debemos do confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, publicados en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de diciembre siguiente y de 30 de octubre de 1979, que en reposición mantuvo el anterior, actos que confirmamos y mantenemos, por conformar-

se al ordenamiento jurídico, y que conceden a "Sociedad Anó-nima Damm" la marca 818.820, "Damm 1878", para los pro-ductos que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-venido en la Lev de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos se referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a V. S. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio

Delicado Montero Ríos

Sr. Secretario general del Begistro de la Propiedad industrial.

26182

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, par la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, deciarana firme, en el recurso contencioso-alministrativo número 32/1980, promovido por «Larios, S. A.», contra reso-luciones de este Registro de 6 de noviembre de 1978 y 11 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso administrativo número 32/1980, in-terpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid cor Larios, Sociedad Anónima- contra resoluciones de este Registro de 6 de noviembre de 1978 y 11 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como signa.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimanos el presente recurso interpuesto en nombre de "Larios, S. A", contra la resolución del Registro de la Propiedad industrial de 8 de noviembre de 1978 y su confirmatoria en reposición de 11 de octubre de 1979, por las que se concedió la marca número 822.218, denominada "Veruska"; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sua propios términos la referida sentencia v se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial

del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 29 de septiembre de 1984.—El Director general. Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26183

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recursa contencioso-administrativo número 82/1980, promovido por «Synthelabo. S. A.». contra acuerdo del Registro de 18 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 62/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Synthelabo, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1931, por la citada Audiencia, sentencia, deciarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: 1º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 62 de 1860, interpuesto por la representación de "Synthelabo, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1978 por la que se denegó la inscripción de la marca número 431 685. "Sodelis", para la clase 5.* así como contra la desestimación del recurso interpuesto frente a la misma. 2.º Que debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas en cuanto a 51 concreto contenido de denegación de la inscripción de la referida marca para la clase 5.º, inscripción que declaramos conforme a derecho y a cuya realización condenamos a la Administración demandada, 3.º No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diclembro de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términes la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Bo-etín Oficial del Estado-

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guerde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio
Delicado Montero-Rios.

Sr. Socretario general del Registro de la Propiedad Industrial.